



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 - 2013 MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 026-2013/MPH-CZ, de fecha 20 de Setiembre del 2013, el Dictamen N° 059-2013-MPH/CZ-CECyAL, de la Comisión Especial de Regidores de Convenios y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, N° 27680, concordando con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2792, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 14° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el Artículo 48° inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y funcionamiento.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las Normas dispuestas en la presente Ley. Las Municipalidades de Centros Poblados creadas por soluciones expresas, se adecúan a lo previsto en la presente Ley, mantenimiento de su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, aprobar normas que garanticen una efectiva participación.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ACOYÓ, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA DE HUAYLAS.



Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ACOYÓ, en el Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash; cuya sede será el Caserío de Acoyó.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito territorial estará conformado por los sectores de Acoyó, Antircan, Huinchos y Huacay.

ARTÍCULO TERCERO: los límites del ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó son los Siguietes:

POR EL ESTE. Con la Quebrada San Juan y Sauce Urán delimitado con los Hito N° 340 coordenadas (ESTE 191988.3006, NORTE 8986899.9331) Hito 451 coordenadas (ESTE 190683.0225, NORTE 8979809.3596) longitud total 8189.76 ml.

POR EL OESTE. Con el Hito N° 1 coordenadas (ESTE 183954.4892, NORTE 8976451.1342) Hito N° 229 coordenadas (ESTE 181875.8569, NORTE 8991348.7029) longitud total de 22 600.95 ml.

POR EL NORTE. Con el Hito N° 229 Cerro Ichic Punta coordenadas (ESTE 181875.8569, NORTE 8991348.7029) Hito N° 254 Cerro Chacay (ESTE 183329.5144, NORTE 8992753.0716) Hito N° 304 coordenadas (ESTE 187600.3735, NORTE 8985325.7915) Hito N° 321 coordenadas (ESTE 190831.9929, NORTE 8985649.1927) Hito N° 340 quebrada Huashca coordenadas (ESTE 191988.3006, NORTE 8986899.9331) longitud total de 16776.31ml.

POR EL SUR. Con el Hito N° 1 coordenadas (ESTE 183954.4892, NORTE 8976451.1342) Hito N° 510 coordenadas (ESTE 185802.5918, NORTE 8976437.8632) Hito N° 451 (ESTE 190683.0225, NORTE 8979809.3596) con una longitud de 9427.23ml.

ARTÍCULO CUARTO: El régimen de administración interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó, está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía.

El Concejo Municipal, está conformado por el Alcalde y cinco (05) regidores que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras. La Alcaldía es el órgano ejecutivo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: A la Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó, se delega las siguientes competencias y funciones:

- 1) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, dentro del marco del planeamiento integral correspondiente al ámbito de la Provincia.
- 2) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emita la Municipalidad del Centro Poblado, deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
- 3) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de su ámbito; para cuyo



Municipalidad Provincial de Huaylas

efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades que corresponda.

- 4) En materia de Organización del espacio físico – Uso del suelo:
 - Acondicionamiento territorial.
 - Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.
 - Otorgamiento de licencia de construcción, nomenclatura, numeración, previa coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaylas y de conformidad a las normas legales que le sean aplicables.
- 5) En materia de protección y conservación del ambiente:
 - Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes provinciales, regionales, sectoriales y nacionales.
 - Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
 - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
 - Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
 - Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial, regional y local, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional.
- 6) En materia de desarrollo y economía local:
 - Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local
 - Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
 - Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
 - Fomento de la artesanía.
 - Fomento del turismo local sostenible.
 - Fomento de programas de desarrollo rural.
 - Otorgar Licencia de Funcionamiento de establecimiento de acuerdo a las normas legales aplicables.
- 7) En materia de participación vecinal:
 - Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
 - Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
 - Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.
- 8) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas:
 - Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno local.
- 9) En materia de Tránsito Vehicular, regulación del transporte terrestre en el núcleo urbano, a nivel de vehículos mayores y menores.
- 10) En materia de Educación, Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Huaylas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.



Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTÍCULO SEXTO: A la Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó, se delega los siguientes servicios públicos:

- a) Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- b) Educación, cultura, deporte y recreación.
- c) Seguridad ciudadana.
- d) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- e) Registros Civiles públicos, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- f) Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- g) Promover y administrar cementerios municipales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán recursos económicos de la Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó las transferencias que realice la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre de acuerdo a ley. La Municipalidad Provincial de Huaylas podrá efectuar transferencias para fines específicos, previo acuerdo de su Concejo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Mensualmente, el Alcalde del Centro Poblado de Acoyó deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Municipalidad Provincial de Huaylas. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó.

ARTÍCULO NOVENO: La Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó, tiene la siguiente atribución administrativa y económico - tributaria:

- Cobrar tasa por derecho de expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- Cobrar tasa por celebración de matrimonio civil.
- Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerales de propiedad de la municipalidad.
- Recaudar pago por servicios de agua potable y alcantarillado de propiedad municipal.
- Recaudar pagos por derecho de otorgamiento de licencia de construcción y de funcionamiento de establecimientos comerciales.
- Imponer y cobrar multas por daños a los servicios públicos delegados, así como por daño a caminos y carreteras de su jurisdicción.
- Recaudar otros pagos a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado, previa autorización de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

El establecimiento de tasas, arbitrios, contribuciones y multas, serán de conformidad con las normas de tributación municipal y otras de aplicación pertinente, las que serán aprobadas por la



Municipalidad Provincial de Huaylas

Municipalidad Provincial de Huaylas a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: En relación a la vigencia del mandato de las autoridades de municipalidades de centros poblados existentes, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 27972 y ley de la materia, así como demás normas pertinentes vigentes.

En caso de situaciones de conflicto social. El Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución, normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA: Los límites territoriales de la Municipalidad del Centro Poblado de Acoyó, se han elaborado sobre la cartografía oficial, Plano Catastral a Escala 1: 25/000.

TERCERA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Derogase y déjese sin efecto las disposiciones en lo que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brozosano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL